

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 47.

Miércoles 22 de Septiembre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 263.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 69

Debiendo verificarse en el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez la renovación correspondiente al bienio de 1885, por haberse constituido de nuevo como lo estaba en el mes de Febrero de 1884, de conformidad á lo establecido en la Real orden de 27 de Febrero último y en virtud de orden de este Gobierno de 10 del mes próximo pasado:

He acordado, en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente convocar á eleccion parcial para que tenga efecto aquella renovación, señalando los días 9, 10, 11 y 12 de Octubre próximo. Para el escrutinio general á que se refiere el art. 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el domingo 17 del propio mes, y para la sesión extraordinaria de que trata el art. 87 de la referida ley, el día 31 del mismo.

Cáceres 22 de Septiembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Circular núm. 70

Contabilidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, comunica á este Gobierno con fecha 14 del actual, la orden circular que sigue:

«Esta Direccion general ha adop-

tado cuantas disposiciones ha creido convenientes para obtener el mejor éxito en la reforma de la contabilidad local aprobada por Real orden de 31 de Mayo último y puesta en práctica desde 1.º de Julio siguiente.

Es condicion precisa para resumir las operaciones este Centro, que las contabilidades parciales de las Diputaciones y Ayuntamientos obedezcan á un método uniforme desde que se preparan los presupuestos, hasta que se rinden los balances y cuentas justificadas.

Las dificultades que habrian de presentarse para obtener desde el primer trimestre la unificacion necesaria á nadie han de extrañar, ni han pasado desapercibidas para esta Direccion, por tratarse además de las Diputaciones de mas de 9.000 Ayuntamientos y 18.000 cuentadantes, toda vez que los Presidentes tienen que rendir sus cuentas «Presupuestos» y «Propiedades» y los Depositarios las de ingresos y pagos.

Decidida la Direccion á vencer aquellas dificultades y á no consentir causas ni pretestos que entorpezcan la marcha ordenada de la contabilidad y á remover cuantos obstáculos se interpongan en su camino con el fin de evitar que se cumpla lo preceptuado en las instrucciones, ha acordado dirigirse á V. S. y manifestarle:

1.º Que haga entender nuevamente á la Diputacion y Ayuntamientos de la provincia de su digno mando, que se atenga estrictamente para llevar sus contabilidades y presentar sus balances y cuentas de un modo uniforme, al método aprobado por la mencionada Real orden de 31 de Mayo último, de que todos tienen cabal conocimiento.

2.º Que habiéndose interpretado por algunas corporaciones, con diferente criterio, el modo de ejecutar las operaciones, resulta un hecho consumado y procede por lo mismo que redacten los balances del primer trimestre del presente año economi-

co en la forma que cada uno las haya realizado.

3.º Que los contadores de las Diputaciones provinciales admitan en el referido primer trimestre, los balances que le presenten los Ayuntamientos sea cualquiera la forma ó criterio que á su redaccion hubiera presidido, resumiendo los resultados en las épocas determinadas y remitiéndolos á la Direccion para que pueda disponer lo que en cada caso procede.

4.º Y que no consienta V. S. que se demore por nadie la presentacion de los balances y cuentas en las épocas fijadas, empleándose para ello el procedimiento de apremio autorizado por el Tribunal de cuentas del Reino, y señalado en las instrucciones.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan con exactitud y sin retraso cuanto en la misma se previene; evitándome los morosos el disgusto de tener que usar de los medios que la ley me conceden para conseguirlo.

Cáceres 21 de Septiembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Circular núm. 71.

Habiéndose fugado de la cárcel de Murcia los presos Gregorio Perez Jimenez, natural de Córdoba, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano y José Castillo Parquí, natural de Medina Sidonia, estatura regular, pelo negro, barba poblada, nariz regular, picado de viruelas, ambos hablan andaluz

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 21 de Septiembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

Circular núm. 72.

Habiéndose fugado de las cárceles de Serranos de Valencia, los presos Pedro Asual Calvo, natural de Valencia, de 22 años, estatura regular, color moreno, y Baltasar Estelles Gallarda, natural del pueblo nuevo del Spor en dicha provincia, de 24 años, soltero y marinero de oficio.

Encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 21 de Septiembre de 1886.

El Gobernador,
VICTOR AHUMADA.

En la Gaceta de Madrid núm. 254, correspondiente al día 11 de Septiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España; y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que permita á la Sociedad valenciana de tranvías transformar en ferrocarril económico, pasando por Paterna y Benaguasil, el tranvia de vapor á Liria que por la carretera de Valencia á Ademuz tiene concedido. Las obras necesarias para esta transformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria y con las modificaciones y reformas que el Ministro de Fomento determine.

Art. 2.º Se considera este ferrocarril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho por lo tanto á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujecion al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las

ventajas que concede el art. 34 de la ley de Presupuestos de 1877 para la introducción del material fijo y móvil que haya de importarse con destino a la reforma, construcción y explotación del camino de hierro.

Art. 3.º Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los tres años, á contar desde la fecha de esta concesión.

Art. 4.º Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta transformación se otorga á la Sociedad concesionaria la ampliación del plazo de concesión hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y art. 21 del reglamento para su ejecución.

Art. 5.º El depósito constituido para la concesión del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferrocarril, aumentándolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Rios.

En la Gaceta de Madrid núm. 212, correspondiente al día 31 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Oza D. Francisco Suarez, que fué decretada por V. S. dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 2 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión de D. Francisco Suarez en el ejercicio de los cargos de Alcalde y de Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Oza decretada por el Gobernador de la provincia de la Coruña, porque á pesar de habersele impuesto una multa no dió cumplimiento á varias órdenes circulares en que se comunicaban instrucciones sanitarias, y porque tampoco cumplió debidamente, á pesar de haber sido apercibido y multado, otra orden en que se anulaba cierto embargo.

La Sección entiende que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador en cuanto por ella se suspendió al interesado de las funciones de Alcalde, y cree también que hay méritos para instruir además el expediente de separación de que trata el artículo 189 de la ley Municipal, una vez que según este precepto, los Alcaldes pueden ser suspendidos por causa grave, y grave es sin duda que un Alcalde oponga reparos para cumplir órdenes de su superior jerárquico, cuando su deber es obedecerlas escrupulosamente, sin perjuicio de alzarse contra ellas ante el Gobierno de S. M. si no las conceptúa arregladas á derecho, y que muestre tenaz resistencia como lo ha hecho el fun-

cionario á que el expediente se refiere, al cumplimiento de medidas de la mayor importancia y trascendencia, como lo son siempre las encaminadas á garantizar la salud pública.

Pero si, por lo expuesto, la Sección juzga que fué procedente la suspensión de D. Francisco Suarez en el cargo de Alcalde, opina que no se le debió suspender de las funciones de Concejal, porque solamente en concepto de Alcalde cometió las faltas que quedan mencionadas; porque no consta que después de multado por no haber cumplido la orden relativa al embargo persistiese en su desobediencia, y porque habiéndose impuesto no solamente al Alcalde, sino al Ayuntamiento todo, según se ve en el Boletín oficial de 22 de Mayo último, la multa de 37 pesetas 50 céntimos por la cuestión sanitaria, no sería justo suspender como Concejal únicamente al que ejercía á la vez las funciones de Alcalde, dejando en sus puestos á los demás Regidores, á los cuales no hay razón para imponer la pena más grave en el orden gubernativo, puesto que no consta en el expediente que pusiesen obstáculos al puntual cumplimiento de las órdenes del Gobernador.

Esta Autoridad, al suspender al Alcalde, dirigió una comunicación á D. Pascual Freyre para que se hiciese cargo de la Alcaldía; y como nada se dice en el expediente respecto á si aquél desempeñaba las funciones de primer Teniente de Alcalde, la Sección cree deber observar que, en caso de ser así, la orden no es reparable, aunque no era preciso dictarla, puesto que por ministerio de la ley el primer Teniente debe sustituir al Alcalde; pero si el referido D. Pascual Freyre no era primer Teniente, debe quedar sin efecto tal resolución, y ordenar que entre á ejercer las funciones de Alcalde aquél á quien de derecho corresponde, mientras el puesto no se halle vacante, con arreglo á la ley.

Resumiendo lo expuesto, opina la Sección que procede:

1.º Mantener la suspensión de don Francisco Suarez en el cargo de Alcalde, é instruir expediente de separación.

2.º Alzar la suspensión del interesado en el concepto de Concejal.

Y 3.º Disponer que se encargue de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde hasta que este puesto se halle legalmente vacante.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devoción del expediente Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1886.—Gonzalez.—Sev. Gobernador de la provincia de la Coruña.

En la Gaceta de Madrid núm. 257, correspondiente al día 14 de Septiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

RELACION NOMINAL de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones

publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería de la Reina, segundo batallón.

(Continuación.)

Corneta José García Sanchez, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcanza 208'18.

Soldado José Berreh Mascarré, natural de Figueras, provincia de Gerona: alcanza 180'38.

Idem José Pinillos Araguez, natural de Pelayo, provincia de Segovia: alcanza 175'93.

Idem Melitón Galbiz Lopez, natural de Cascueña, provincia de Guadalupe: alcanza 122'23.

Idem Antonio Fernandez Prieto, natural de Casacua, provincia de Ciudad Real: alcanza 162'54.

Cabo primero Ramon Sanz Llop, natural de Valencia, provincia de Idem: alcanza 200'85.

Soldado Deogracias Campos Garcia, natural de Dueñas, provincia de Palencia: alcanza 138'03.

Idem Martin Sanchez Canejero, natural de Val de Vijo, provincia de Cáceres: alcanza 81.

Idem José Bailo Olay, natural de Laluega, provincia de Huesca: alcanza 447'85.

Idem Casimiro Alvarez Gonzalez, natural de Robledo, provincia de Leon: alcanza 156'63.

Cabo segundo Bruno Asuncion Casteluiz, natural de Tudela, provincia de Navarra: alcanza 183'93.

Soldado José Vazquez Benite, natural de Veléz, provincia de Almería: alcanza 168.

Idem Pedro Vallejo Callejo, natural de Villabeta, provincia de Burgos: alcanza 168.

Idem Fernando Felis Celia, natural de Rosillo, provincia de Santander: alcanza 168.

Cabo segundo Vicente Villar Baceiro, natural de Onda, provincia de Valencia: alcanza 75'92.

Soldado José Villanueva Peiró, natural de Elba, provincia de Teruel: alcanza 168.

Sargento segundo Cayetano Camo Poli, natural de Los Arcos, provincia de Navarra: alcanza 202'02.

Soldado Francisco Campos Romero, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcanza 168.

Idem Juan Carrizo Percalle, natural de Purchena, provincia de Almería: alcanza 133'30.

Idem Salvador Carrasco Gómez, natural de Monda, provincia de Málaga: alcanza 168.

Idem Francisco Cortés Morales, natural de Antequera, provincia de Málaga: alcanza 162'99.

Idem Lorenzo Cortés Mendijón, natural de Morales Giloca, provincia de Zaragoza: alcanza 168.

Idem Francisco Fernandez Rodriguez, natural de Arola, provincia de Málaga: alcanza 161'41.

Idem José Fernandez Pérez, natural de Turriella, provincia de Murcia: alcanza 139'96.

Idem Francisco Fontela Garcia, natural de Ansema, provincia de Lugo: alcanza 138'46.

Idem Nicolás Foradada Olivera, natural de Ilche, provincia de Huesca: alcanza 168.

Idem Timoteo Garcia Soto, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real: alcanza 168.

Idem Vicente Gonzalez Diaz, natural de San Martín del Rey, provincia de Oviedo: alcanza 116'29.

Idem Francisco Gonzalez Arenas, natural de Orgiva, provincia de Granada: alcanza 168.

Idem Ramon Herrero Hernandez, natural de Buena, provincia de Teruel: alcanza 168.

Idem Marcelino Iglesias Expósito, natural de Pontevedra, provincia de Idem: alcanza 168.

Idem José Lopez Beades, natural de Pilacoba, provincia de la Coruña: alcanza 168.

Idem Manuel Lopez Cañizares, natural de Alcanán, provincia de Málaga: alcanza 168.

Idem Abdón Martin Plaza, natural de Torre Esteban, provincia de Toledo: alcanza 126'65.

Idem Gregorio Martin Cimano, natural de Vélez, provincia de Teruel: alcanza 168.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 11 del actual se sirve comunicarme la orden siguiente:

«Se han presentado en la Fábrica Nacional del Timbre para el pago de derechos del timbre de periódicos algunos sellos de Correos y Telégrafos del precio de una peseta que, del reconocimiento pericial practicado por los grabadores, han resultado falsos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulación de otros timbres que los elaborados en la referida fábrica, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S. consignando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle se sirva disponer que inmediatamente se giren escrupulosas visitas á los estancos de esta capital, y que encomiende igual servicio según proceda á los Administradores subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las expendedorías tienen efectos ilegítimos, y si las existencias que les resulten son las que corresponden, dadas las ventas que realicen y las sacas que hubiesen efectuado.

Asimismo recomiendo á V. S. cuidar de que las indicadas diferencias se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia, dando cuenta á este Centro Directivo de haberlo verificado, y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.»

Lo que en cumplimiento de dicha orden he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Administradores subalternos de Rentas de la provincia recomendándoles se sirvan girar inmediatamente visitas á los estancos de sus respectivas localidades cuidando de dar cuenta á esta Delegación del resultado que ofrezcan.

Diferencias que distinguen los sellos de Correos y Telégrafos falsos de una peseta de los legítimos.

1.º La letra del epigrafe «Correos y Telégrafos» es en los falsos más estrecha, estando la S de la palabra Telégrafos más cerca del filete.

2ª La letra del epígrafe «una peseta» es más alta en los falsos.
 3ª El marco del sello, varía en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, forma do por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.

Y 4ª El contorno del busto de S. M. varía bastante, y la oreja por su parte superior es menos redonda que en los legítimos.

Cáceres 18 de Setiembre de 1886.
 —El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres-Perez.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio de Minas.

Se hace saber á los dueños de las minas que aparecen en la relacion de descubiertos que á continuacion se inserta, que si en término de quince dias no hubiesen ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia lo que adeudan por canon de superficie, esta Administracion propoudrá al Sr. Delegado de Hacienda se proceda ejecutivamente contra los morosos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que alcanza á los que deben más de una anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Cáceres 18 de Setiembre de 1886.
 —El Administrador, Blas García Cuéllar.

Relacion de los dueños que aparecen en descubierto por canon de superficie.

	Ptas.	Cts.
D. Estéban Vieira, vecino de San Vicente de Alcántara, mina Santa Bárbara, de fosfato.	148	70
D. Lino Paredes Frades, de Hoyos, mina Las dos hermanas, de plomo.	63	90
D. Miguel Avilero, de Plasenzuela, mina Esperanza, de plomo.	229	70
D. Estéban Anés, de Plasenzuela, mina Estrella, de plomo.	285	64
D. Gregorio Espejér, de Paredada de San Roman, mina Imperial, de plomo.	191	70
D. Domingo Villalva, de Castañar de Ibor, mina Abundancia, de plomo.	503	65
El mismo, de Castañar de Ibor, mina Casualidad, de antimonio.	503	65
D. José Barreno, de Trujillo, mina Estrella, de fosfato.	244	70
D. Galo Mateos, de Cilleros, mina Patoma, de plomo.	191	70
El mismo, de Cilleros, mina Lealtad, de plomo.	191	70
El mismo, de Cilleros, mina Vengadora, de plomo.	263	15
D. Antonio Luengo, de Trujillo, mina La Estremeña, de fosfato.	172	70
D. Alonso Gomez Bayal, de Castañar de Ibor, mina Esperanza, de cobre.	251	70
D. Gerónimo Carpintero, de San Martin de Trevejo, mina San José, de hierro.	88	70
D. Fernando Claver, de Alcántara, mina Mejor, de hierro.	100	70
D. Estéban Willaus, mina Nueva Carmen, de oro.	211	70

D. José Solé O. tet, mina Catalana, de fosfato.	31	10
D. Angel Muñoz Paniagua, de Berrocalejo, mina Peña flor, de plomo.	131	70
D. Estéban Rodriguez, de Madrid, mina La Primera, de fosfato.	160	4
D. Domingo Cevallos Trejo, de Plasenzuela, mina Santa Bárbara, de plomo.	150	
D. Pedro Gonzalez Pájaro, de Plasenzuela, mina Los Hermanos, de plomo.	100	
D. Fructuoso Aguilar, de Plasenzuela, mina Pastora, de plomo.	120	
D. Lorenzo Miguel Diaz, de Miravel, mina Verdadera, de hierro.	324	
D. Santiago Serrano Miravel, mina Piedad, de hierro.	60	
D. Ezequiel Dominguez, de Salorino, mina Santa Fé, de plomo.	180	
Hermanos de Juan Antonio Fonseca, de Hoyos, mina Riojana, de plomo.	70	
D. Tadeo Alonso Gutierrez, mina Triunfo, de hierro.	65	20
D. Manuel Lopez Miron, de Zarza la Mayor, mina Rebelde, de fosfato.	30	
El mismo, mina Madre, de fosfato.	30	
El mismo, mina Rayo, de fosfato.	42	
El mismo, mina Morisca, de fosfato.	36	
El mismo, mina Catrina, de fosfato.	24	
Herederos de Ramon Lumbreras, de Trujillo, mina Olvidada, de cobre.	93	90
Sres. Willans y Gruis, de Madrid, mina Casualidad, de plomo.	90	
El mismo, mina San Pedro, de plomo.	90	
El mismo, mina Santa Bárbara, de plomo.	90	
El mismo, mina San José, de plata.	90	
D. Antonio Iglesias, de Cáceres, mina Positiva, de manganeso.	32	50
D. Antonio Paez de Sande, de Porto mina Enriqueta, de antimonio.	60	
El mismo, mina San José, de antimonio.	60	
El mismo, mina Aurora, de antimonio.	60	
D. Antonio Llovio, de Cáceres, mina Serafina, de plomo.	112	50
Compañía Portuguesa del Rio Salor, de Lisboa, mina Sindicato, de plomo.	80	
La misma, mina Cecilia, de plomo.	30	
La misma, mina Santo Domingo, de blenda.	40	
La misma, mina Iglesias, de plomo.	110	
La misma, mina Azarujinha, de plomo.	110	
D. Alonso Martín Gonzalez, de Cáceres, mina Luz, de fosfato.	30	
D.ª Antonia Durán Calvo, de Cáceres, mina Trajano, de fosfato.	18	
D. Santiago Serrano, de Miravel, mina Victoria, de cobre.	90	
D. Mariano Lopez Suarez, de Sevilla, mina Victoria, de oro.	112	50
D. Ezequiel Dominguez, de Salorino, mina Aurora, de antimonio.	60	
D. Marcos Aranguren, de Montanchez, mina Alvion, de plomo.	120	

D. Rosalio Claver, de Casas de Millan, mina Poderosa, de hierro.	24	
D. Martin Kelli, de Alcántara, mina Eureka, de plomo.	40	
D. Domingo Garrido Lopez, de Montehermoso, mina Providencia, de plomo.	60	
D. José Junquera Perez, de Naval moral, mina Fortuna, de fosfato.	18	
El mismo, mina San Francisco, de fosfato.	30	
El mismo, mina San Silvestre, de fosfato.	24	
Sres. Claus Kaven y Compañía, de Zarza la Mayor, mina Ceclavinaria, de plomo.	35	
El mismo, mina Berenice, de fosfato.	12	
El mismo, mina Fraternal, de fosfato.	12	
El mismo, mina Esperanza, de plomo.	20	
El mismo, mina Maravilla, de plomo.	20	
El mismo, mina Requeja, de plomo.	27	50
El mismo, mina Amistad, de fosfato.	9	
El mismo, mina Fortuna, de fosfato.	5	
El mismo, mina Consecuente, de fosfato.	10	
El mismo, mina Lucila, de fosfato.	4	
El mismo, mina Consecuente 2ª, de fosfato.	4	
D. Juan Felipe Gallego, de Cáceres, mina Oliva, de fosfato.	14	
El mismo, mina Favorita, de fosfato.	5	
Herederos de D. Florencio Martin y Castro, de Cáceres, mina Luz de Cáceres, de fosfato.	12	
El mismo, mina Astrea, de fosfato.	12	
Compañía Portuguesa Alfarera, de Lisboa, mina Alfarera, de plomo.	22	50
La misma, mina Alfarera del Sur, de plomo.	35	
La misma, mina Nueva Alfarera, de plomo.	40	
D. José Hernandez Wright, de Cáceres, mina Escobosa, de fosfato.	12	70
D. José María Fonseca, de Plasenzuela, mina Mercedes, de plata.	20	
D. José Enciso Parrales de Cáceres, mina Estremeña, de fosfato.	10	
El mismo, mina Garza, de fosfato.	14	
D. Ignacio Rubio, de Cáceres, mina Mejor, de fosfato.	8	
El mismo, mina San Ignacio, de fosfato.	8	
D. Bernardino Gallardo, de Cáceres, mina Segunda Afortunada, de fosfato.	8	
El mismo, mina Santa Maria, de fosfato.	12	
D. Eduardo Merello, de Cáceres, mina Aurora, de fosfato.	12	
Sres. Georges Polak y Compañía, de Madrid, mina Maria Estuardo, de fosfato.	16	
D. Andrés Olalla, de Cáceres, mina Vega, de plomo.	37	50
D. Aquilino Valiente, de Cáceres, mina Nigricia, de fosfato.	15	
D. Francisco Carrillo Blazquez, de Navalvorral, mina Santa Valentina, de fosfato.	12	
El mismo, mina Juan Fran-		

cisco, de fosfato.	12	
D. Sebastian Lopez, de Salvatierra, mina Jimena, de hierro.	6	
El mismo, mina Reconquista, de hierro.	6	
El mismo, mina El Federal, de hierro.	12	
D. Agapito Corredor Hernandez, de Baños, mina Carmen, de plomo.	15	
D. Cándido Pasios de Oliveira, de Villamiel, mina Salvadora, de plomo.	30	

Trascurrido el plazo fijado para que los contribuyentes por territorial é industrial de esta capital, hiciesen efectivas sus cuotas del primer trimestre del corriente año económico 1886-87, sin que lo hayan verificado en su totalidad, esta Administracion, conforme al art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y en virtud de certificaciones libradas por el recaudador respectiva, se ha servido declarar á los morosos en ellas comprendidos, incursos en el apremio de primer grado por providencias de esta fecha, conminándoles con el recargo de 5 por 100 que establece el art. 16 de la Instrucción referida, y apercibiéndoles de que si en el término improrrogable de cinco dias, contados desde la fecha de dichas providencias, no satisfacen el principal y recargo expresados, se expedirá contra ellos el apremio de segundo grado y procedimientos sucesivos, con arreglo á las prescripciones de la mencionada Instrucción, y demás disposiciones vigentes.

Cáceres 18 de Setiembre de 1886.
 —El Administrador de Contribuciones, Blas García Cuéllar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Secretaria de gobierno.

Laboratorios de Medicina legal.

CIRCULAR NÚMERO CUATRO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia la Real orden que dice asi:

•Ilmo. Señor. Debiendo quedar instalados el dia 15 del actual los tres Laboratorios de Medicina legal creados por Real decreto de 11 de Julio último, uno en Madrid con el caracter de central, y los otros dos en Barcelona y Sevilla; y con el fin de que desde el expresado dia puedan funcionar estos centros auxiliares de la Administracion de Justicia y responder desde luego al objeto para que han sido creados, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I., para que á su vez, y con la urgencia que el caso requiere, lo haga saber á las Audiencias de lo criminal y Juzgados de instruccion de ese territorio, que desde la indicada fecha las operaciones de análisis químico y las consultas é investigaciones médico-legales que la sustanciacion de los procesos exija, se verificarán por estos institutos, para lo cual las Audiencias y Juzgados, deberán proceder en el cumplimiento de este servicio en la forma que el expresado Real decreto, en consonancia con la

ley de Enjuiciamiento criminal, determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 1.º de Setiembre de 1886.—Fernando Alonso Martinez.

Lo que de orden de S. i. se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Jueces de instruccion del territorio; cuyos funcionarios deberán avisar en seguida el enterado.

Cáceres 20 de Septiembre de 1886.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Nicolás Valenciano Gazapo, Juez municipal de esta villa de Zarza la Mayor.

Hago saber: Que por virtud de providencia dictada en el expediente de ejecucion en la sentencia dictada contra Maria Juana Gutierrez, en el juicio verbal civil seguido en su contra á instancia de Polonio Rodriguez Lopez, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se ha embargado para su venta en pública subasta la finca siguiente:

Pesetas.

Una tierra abierta al sitio del Zaocito de este término y de dos fanegas de cabida, que linda al Naciente con Cañada Real, Mediodia con tierra de Marcelo Perez, Poniente con idem de Andrés Chaparro y Norte con idem de Juan Perianes. Valuada libre segun tasacion pericial en... 150

Para el acto de la subasta se ha señalado el dia 13 de Octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Zarza la Mayor 18 de Septiembre de 1886.—Nicolás Valenciano.—Por su mandado, Francisco C. Sande.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

GALISTEO.

Subasta de centeno.

El 26 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion la subasta de 48 fanegas seis cuartillos de centeno del Pósito de este pueblo para solventar los gastos del establecimiento, ocurridos durante el año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 8 pesetas cada una

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, advirtiéndose que su importe será satisfecho por el rematante tan pronto como sea aprobada aquella.

Galisteo 19 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Juan Lopez.—De su orden, José Muñoz Merino, Srío.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

No habiendo podido anunciarse por causas ajenas á esta oficina la recaudacion de contribuciones del primer trimestre del actual año económico, por territorial é industrial de los pueblos que á continuacion se designan, se pone en conocimiento de los contribuyentes que aquella tendrá lugar dentro del presente mes en los dias que se señalan á cada pueblo y en las condiciones consignadas en el Boletin oficial de esta provincia número 25 de 13 de Agosto último.

Salvatierra de Santiago, del 23 al 26 inclusivos.

Serradilla, del 23 al 26.

Campo (villa), del 23 al 26.

Cáceres 20 de Septiembre de 1886.—El Director, P. D., Eduardo Barredo.

ANUNCIOS.

UNA EXPOSICION MAS.

Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril Singer en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

La Compañía Fa-

bril «SINGER.»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

El dia 27 de Septiembre próximo, de doce á dos y media de su tarde, se venden en subasta doble y simultánea en la ciudad de Don Benito, en la casa habitación de D. Manuel Ruiz y en la del que suscribe en esta población, el fruto de bellotas, las yerbas de invierno y pastos de verano de los millares que se hallan por arrendar de la encomienda de Azagala, que administra, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Portago Conde de Catres, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estarán de manifiesto.

Alburquerque 30 de Agosto de 1886.—Ramon Duarte.

ROgamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustrés, claraboyas, bajantes de agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerrojos, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En batería de cocina tal como pucheros, tarteras, besugueras, peroles, flaneras, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos caños que hoy podemos ofrecer desde 360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guitarras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representacion de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos

cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matias Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS
DE 20
DIEZ Y ZUBIAGA,
Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

EDUARDO VAZQUEZ GOMEZ

Agrimensor y perito-tasador de tierras.

Agente del Banco Hipotecario de España, en las provincias de Badajoz y Cáceres.

Venegas, 3.—Badajoz.

Trabajos topográficos. — Mediciones, tasaciones y division de fincas rústicas.—Colonias agrícolas.— Levantamiento y copia de planos.— Trabajos catastrales — Planos especiales de términos municipales.— Amillaramientos, deslindes, amojonamiento. — Cálculo y reduccion ó equivalencia de superficies.— Practicase con aparatos especiales sin emplear cadenas, cintas, ni medida alguna longitudinal, con gran economía de tiempo, coste y resultados prácticos de verdadera exactitud.— Consultas referentes á la agrimensura y agronomía.

Noticias acerca de los préstamos hipotecarios sobre fincas rústicas y urbanas.—Gestion y realizacion del estas operaciones, adelantando los fondos necesarios para ello.—Instruccion de la forma en que se hacen y ventajas que proporcionan —Fincas que se admiten como hipoteca, clase de estas y cuantía de los préstamos. Pago de los semestres y de las cantidades que se adelantan á cuenta del capital.—Reserva, actividad y economía. 30

PRACTICANTE DE FARMACIA.

Se necesita uno bien impuestoy de buenas referencias para la de J. Jimenez Hurtado, Duque, 7, Cáceres.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.